



7.1.1.2.1.2.1. **Subjefatura de División de Amparos Fiscales y Administrativos Contra Actos**

1. Elaborar y actualizar la normatividad y criterios jurídicos para el trámite y desahogo de los juicios de amparo fiscales y administrativos contra actos y proponer su difusión.
2. Atender los juicios de amparo fiscales y administrativos contra actos, en los que algún órgano o unidad administrativa del Instituto de Nivel Central sea parte y se afecte el interés institucional.
3. Realizar el desahogo de los juicios de amparo fiscales y administrativos contra actos, que, por su importancia y trascendencia, hayan sido motivo de atracción o que se atiendan conjuntamente con las áreas jurídicas operativas.
4. Elaborar los informes previos y justificados en amparos fiscales y administrativos contra actos, que deban rendir las autoridades responsables de Nivel Central y proyectar los alegatos correspondientes.
5. Elaborar los recursos de revisión de las sentencias adversas al interés institucional dictadas en los juicios de amparo fiscales y administrativos contra actos, así como los recursos de queja y reclamación procedentes.
6. Formular demandas de amparo directo o indirecto e incidentes de ejecución de las sentencias para que exista certeza jurídica, atender requerimientos judiciales; elaborar documentos, desahogar vistas y todo tipo de promociones en materia de juicios de amparo fiscales y administrativos contra actos.
7. Elaborar los requerimientos a los órganos y unidades administrativas del Instituto, de aquella información, documentación y toda clase de elementos de carácter probatorio, para la atención de los juicios de amparo fiscales y administrativos contra actos.
8. Realizar las acciones preventivas y correctivas que promuevan el abatimiento de los juicios de amparo fiscales y administrativos, contra actos, así como elaborar y proponer estrategias para el mejoramiento en su atención.
9. Identificar y analizar las causales de improcedencia y proponer la defensa que se implementará en los juicios de amparo fiscales y administrativos contra actos, en los que el Instituto sea parte.
10. Presentar ante los Tribunales competentes las promociones respectivas en los juicios de amparo fiscales y administrativos contra actos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

11. Desahogar, en los juicios de amparo fiscales y administrativos contra actos, los requerimientos judiciales en los que se solicita la intervención del Director General del Instituto como superior jerárquico.
12. Atender las consultas y proporcionar apoyo jurídico en materia del juicio de amparo fiscal y administrativo contra actos, a las áreas jurídicas operativas, así como a los diversos órganos y unidades administrativas del Instituto.
13. Recopilar y actualizar los criterios judiciales, institucionales, tesis y jurisprudencias de aplicación general para la atención de los juicios de amparo fiscales y administrativos contra actos y proponer su difusión.
14. Controlar y clasificar los expedientes abiertos con motivo de los juicios de amparo fiscales y administrativos directo o indirecto contra actos.
15. Elaborar y actualizar el control de los juicios de amparo fiscal y administrativos contra actos.
16. Atender los juicios de amparo fiscales y administrativos contra actos, con los Jueces, Magistrados y Ministros del Poder Judicial de la Federación, para encauzar sus criterios con la finalidad de obtener sentencias favorables.
17. Las demás que le encomiende el Coordinador de Asuntos Contenciosos o el Jefe de la División de Amparos Fiscales y Administrativos.